



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

## COMUNICADO

### **INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES AL PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2025 [FE DE ERRATAS]**

En virtud de la RVM N° 042-2022 MINEDU, sus modificatorias, el Oficio Múltiple N° 030-2025 MINEDU/VMGP-DIGEDD y Oficio Múltiple N° 054 MINEDU/VMGP-DIGEDD, la UGEL 06 se comunica interesados que por una imprecisión al momento del tipeo del comunicado de fecha 19/06/2025:

**DICE:** “CUARTO PASO: DETALLE EL RESUMEN DE SU PEDIDO. En ese sentido es OBLIGATORIO INDICAR EN EL FUT (...”).

No obstante, **DEBE DECIR:** “SE RECOMIENDA INDICAR EN EL FUT (...”)

Asimismo, se pide tomar en consideración lo siguiente (señalado en la RVM N° Modifican el documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 054-2025-MINEDU).

#### **“7.3 REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR”**

**7.3.1 POSTULANTES** *Los profesores, a petición de parte, pueden presentar su solicitud en una (1) o más DRE o UGEL de destino, según corresponda; se realiza previa calificación de los criterios que establece el presente documento normativo, y en estricto orden de mérito. Los profesores designados del área de desempeño laboral de gestión institucional, no podrán participar del proceso de reasignación en el año previo a su evaluación de desempeño. El postulante debe señalar la causal y etapa a la que está solicitando participar. La adjudicación por reasignación solo procede en una plaza vacante; en caso el postulante haya presentado su solicitud en dos (2) o más DRE o UGEL, se considera válida la primera adjudicación que se realiza. El postulante que no indique una causal, pero los documentos adjuntos evidencian que se trata de la causal de unidad familiar, será considerado en dicha causal. No obstante, si el postulante no señala ninguna causal ni adjunta otros documentos además del informe escalafonario de reasignación, el comité deberá considerarlo en la causal de interés personal.”*

La Molina, 20 de junio de 2025